

## SECRETARIA DE MARINA

**ACUERDO Secretarial 041 mediante el cual se crea el Batallón de Policía Naval, con sede en la Ciudad de México, dependiendo militar, operativa y administrativamente del Cuartel General del Alto Mando.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.- Secretario.

### ACUERDO SECRETARIAL NÚM. 041

VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 9, 12 y 30 fracciones I, XXIII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracciones I, VI y XVI, 7 fracción V, 20 y 22 de la Ley Orgánica de la Armada de México; 1,867 y 1,868 de la Ordenanza General de la Armada; con relación con el 150 fracción I del Reglamento General de Deberes Navales; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4 y 6 fracciones I, XVII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y

### CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Marina, como dependencia de la Administración Pública Federal, le corresponde organizar, administrar y preparar a la Armada de México, como institución militar nacional de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvando en la seguridad interior del país, la cual tiene entre otras atribuciones la de cooperar en el mantenimiento del orden constitucional de Estado Mexicano y proteger instalaciones estratégicas del país en su ámbito de competencia y donde el Mando Supremo lo ordene.

Que el Alto Mando lo ejerce el Secretario de Marina, quien es el responsable ante el Mando Supremo de planear, elaborar, determinar, ejecutar la política y estrategia naval; operar y administrar el poder naval de la Federación y participar en la formulación de los planes de seguridad nacional.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se estableció como Meta Nacional I "Un México en Paz", I.2. Plan de acción: Fortalecer al Estado y garantizar la paz, cuyo Objetivo 1.2. Garantizar la Seguridad Nacional; Estrategias 1.2.2. Preservar la paz, la independencia y soberanía de la nación y como Línea de acción: Fortalecer las actividades militares en los ámbitos terrestre, aéreo y marítimo en el territorio y Zonas Marinas Mexicanas, para garantizar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano. 1.2.3. Fortalecer la inteligencia del Estado Mexicano para identificar, prevenir y contrarrestar riesgos y amenazas a la Seguridad Nacional y como Línea de acción: Establecer un Sistema de Vigilancia Aérea, Marítima y Terrestre que contemple el uso de medios electrónicos en áreas estratégicas. Estrategia 1.2.5. Modernizar los procesos, sistemas y la infraestructura institucional de las Fuerzas Armadas, en su Línea de acción: Fortalecer y modernizar el Servicio de Policía Naval.

Que el Programa Sectorial de Marina 2013-2018, establece en el Objetivo 1. Emplear el Poder Naval de la Federación, contribuyendo a la permanencia del Estado Mexicano, de la paz, independencia y soberanía nacional; Estrategia 1.2. Optimizar las Operaciones Navales para la protección de los intereses marítimos nacionales, coadyuvando con la seguridad interior y como Línea de acción: 1.2.2 Fortalecer la protección y seguridad de las instalaciones estratégicas en el territorio y zonas marinas mexicanas; Estrategia 2.6. Fortalecer los instrumentos del marco jurídico que den sustento legal a las Operaciones Navales de defensa exterior y seguridad interior, en su Línea de acción 2.6.3. Promover el marco legal para la creación del servicio de Policía Naval y Policía Marítima.

Que la Ordenanza General de la Armada en su Título Cuarto, Comandante General, artículo 1,701 establece que para guarnición de los Arsenales, Varaderos y demás dependencias en tierra, su custodia, rondas interiores y exteriores, buena colocación de efectos fuera de almacenes o tinglados, precauciones para su resguardo, señalamiento de sitios para los trabajos al descubierto y carga y descarga, policía y en general todo lo comprendido en aquellos Establecimientos donde es superior su autoridad, obrará como primer responsable y tomará las providencias más oportunas en casos extraordinarios.

Que el artículo 150 fracción I del Reglamento General de Deberes Navales, contempla como servicio de armas el de policía naval; el cual puede desempeñarse dentro y fuera de las unidades y establecimientos navales; asimismo que los que se realizan fuera de la unidad o establecimiento tienen por objeto coadyuvar en el cumplimiento de su misión y atribuciones, y los que se ejecutan dentro tienen por objeto proporcionar la seguridad militar y el régimen interno.

Que la Comandancia del Cuartel General del Alto Mando, tiene a su cargo la concepción, preparación y conducción de las operaciones, proporcionando seguridad y apoyo logístico a las unidades y establecimientos navales en la Ciudad de México; así como para mantener el nivel de seguridad perimetral e interior del edificio sede de la Secretaría de Marina; contando para ello, con personal naval de los diferentes cuerpos y servicios del Batallón de Infantería de Marina número 29.

Que atendiendo a la necesidad de contar con una unidad que proporcione seguridad al interior y exterior del Edificio sede de la Secretaría de Marina, así como a instalaciones navales, con capacidad de apoyar a las autoridades civiles en disturbios, actos tendientes a obstaculizar, bloquear o atentar contra las citadas instalaciones y atender contingencias por desastres naturales; he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.-** Con fecha primero de marzo del año dos mil dieciséis, se crea el Batallón de Policía Naval, con sede en la Ciudad de México, dependiendo militar, operativa y administrativamente del Cuartel General del Alto Mando.

**Segundo.-** El Batallón de Policía Naval, tendrá como misión brindar seguridad y protección, dentro y fuera del Edificio sede de la Secretaría de Marina y a las instalaciones navales que le sean asignadas; proporcionando al interior seguridad militar y mantener el régimen interno, y al exterior para cumplir la misión y atribuciones de la Armada de México, en tareas que le ordene el Cuartel General del Alto Mando, en apoyo a las autoridades civiles en disturbios, actos tendientes a obstaculizar, bloquear o atentar contra las citadas instalaciones; así como para atender contingencias por desastres naturales.

**Tercero.-** El Cuartel General del Alto Mando, gestionará ante la Coordinación General de Infantería de Marina y Dirección General Adjunta de Control de Personal, la designación de personal naval disponible de los diferentes Batallones de Infantería de Marina, para integrar la Primera Compañía del Batallón de Policía Naval. La activación de las demás Compañías Orgánicas del citado Batallón, se realizará con base a la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios autorizados.

**Cuarto.-** El Cuartel General del Alto Mando, proporcionará los apoyos necesarios de material, armamento e instalaciones para la operación del Batallón de Policía Naval, a fin de materializar su misión, en tanto se efectúa el proceso de ministración y equipamiento correspondiente.

**Quinto.-** El Batallón de Policía Naval, elaborará la propuesta de estructura y planilla orgánica, así como de los manuales de organización y de procedimientos, el catálogo de perfiles de puestos que lo integran, en coordinación con el Cuartel General del Alto Mando y las Direcciones Generales Adjuntas de Programación, Organización y Presupuesto, y de Control de Personal según corresponda.

**Sexto.-** Los gastos que se generen con motivo del establecimiento y operación del Batallón de Policía Naval, se llevarán a cabo con los recursos de la Secretaría de Marina autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, sujeto a las disposiciones existentes en el mismo. Los gastos que se originen posteriormente deberán incluirse a partir del presupuesto de egresos correspondiente.

#### TRANSITORIO

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Diario Oficial de la Federación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- El Secretario de Marina, Almirante Vidal Francisco Soberón Sanz.- Rúbrica.